



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00098-2026-PRODUCE/DGPCHDI

13/02/2026

VISTOS: el escrito con registro N° 00009564-2026-E de fecha 06 de febrero de 2026 presentado por la empresa **DALIKA PERU S.A.C.**, y demás documentos vinculados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante escrito de vistos, la empresa **DALIKA PERU S.A.C.** (en adelante la administrada), solicitó la ampliación del plazo por un (01) año adicional a lo establecido en la Resolución Directoral N° 160-2025-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 27 de febrero de 2025, para la instalación de un establecimiento industrial pesquero para desarrollar la actividad de procesamiento pesquero industrial de una planta de congelado de productos hidrobiológicos, con una capacidad proyectada de 80 t/día, a ubicarse en el predio situado en la Av. Los Diamantes, Mz. C, Sub Lote 16 A, Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura;

2. En cuanto a los antecedentes vinculados con la solicitud de la administrada, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

2.1. A través de la Resolución Directoral N° 00103-2024-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó a favor de la empresa **DALIKA PERU S.A.C.**, el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto denominado: *“Instalación de una planta de procesamiento de congelado de productos hidrobiológicos con capacidad de 80 t/día, ubicado en Av. Los Diamantes, Mz. C, Sub Lote 16 A, Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura”*.

2.2. Con Resolución Directoral N° 160-2025-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 27 de febrero de 2025, se otorgó a favor de la empresa **DALIKA PERU S.A.C.**, la autorización para la instalación de un establecimiento industrial pesquero para desarrollar la actividad de procesamiento pesquero industrial a través de una planta de congelado de productos hidrobiológicos, con una capacidad proyectada de 80 t/h, a ubicarse en el predio situado en la Av. Los Diamantes Mz. C, Sub Lote 16 A, Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.

3. De conformidad con el Procedimiento denominado: *“Ampliación de plazo de la autorización de la instalación de plantas de procesamiento pesquero”* del Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE (en adelante, TUPA), concordado con el numeral 52.2 del artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la administrada deberá cumplir el siguiente requisito: Solicitud, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señalando las razones de carácter económico (Formulario DPCHDI-002);

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: K8ANQIDO

4. Es preciso indicar que el numeral 52.2 del artículo 52 del referido reglamento señala que: *“El titular de la autorización de instalación puede solicitar, por única vez y por razones económicas, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la ampliación del plazo de ejecución hasta por un (01) año improrrogable, siempre que este pedido se realice antes de su vencimiento. La solicitud tiene carácter de declaración jurada. Este procedimiento administrativo es de aprobación automática”;*

5. En relación al requisito establecido para el presente procedimiento, se precisa que obra en el expediente el Formulario DPCHDI-002 presentado por la administrada con escrito de registro N° 00009564-2026-E, a través del cual solicitó la ampliación del plazo de la autorización de instalación de una planta de procesamiento de congelado de productos hidrobiológicos, el cual ha sido suscrito por la señora Santos Benito Leyva Villajulca, identificado con D.N.I. N° 32908295, en su calidad de Gerente General de la administrada, según se verifica de la Partida N° 13342529 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

6. Es preciso señalar que la administrada detalló las razones de carácter económico que han impedido realizar o concluir la instalación de la planta de congelado de productos hidrobiológicos dentro del plazo inicial concedido, las cuales tienen carácter de declaración jurada, al respecto señala en el escrito de fecha 06 de febrero de 2026, adjunto al Formulario DPCHDI-002, lo siguiente: *“ En merito a la resolución antes mencionada, al encontrarnos dentro del periodo otorgado, recurro a su entidad, a fin de solicitar la ampliación de plazo. Siendo así que, dicha solicitud surge a raíz del retraso en el avance de la obra, por motivos de falta de liquidez que hemos atravesado como empresa en razón a la fuerte inversión que implica este proyecto; dado que como bien se tiene de conocimiento, el rubro del sector pesquero no es una actividad constante y aunado a ello la crítica situación en la que nos hemos visto afectados todos los empresarios dedicados a este giro, por la afectación del cambio climático y fenómenos naturales como el FENOMENO DEL NIÑO, el cual causo la escasez y profundización de diversas especies.”;* en ese sentido, se verifica el cumplimiento del presente requisito TUPA;

7. Por otro lado, el artículo 33.1 del TUO de la LPAG, establece que: *“En el procedimiento de aprobación automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa exigida en el TUPA de la entidad”;*

8. Al respecto, es menester indicar que la Resolución Directoral N° 160-2025-PRODUCE/DGPCHDI fue notificada a través del Sistema de Notificación Electrónica (SNE)¹ al correo electrónico: dalikaperu.exportacion@outlook.com, legaldalikaperu@gmail.com de la empresa **DALIKA PERU S.A.C.**, con fecha 03 de marzo de 2025, conforme se advierte del Sistema Tramite Documentario –SITRADO, del Ministerio de la Producción; por lo que se colige que el plazo para presentar la solicitud de ampliación de plazo de autorización de la instalación de plantas de procesamiento pesquero vence el 03 de marzo de 2026. Debe tenerse en cuenta que la solicitud presentada por la administrada fue con fecha 06 de febrero de 2026 a través del escrito de registro N° 00009564-2026-E de vistos. En ese sentido, se ha verificado que la precitada solicitud ha sido presentada antes del vencimiento de la autorización de instalación otorgada mediante Resolución Directoral N° 00160-2025-PRODUCE/DGPCHDI;

9. Por consiguiente, se estima pertinente emitir el acto administrativo correspondiente destinado a ampliar el plazo de ejecución de la Resolución Directoral N° 160-2025-PRODUCE/DGPCHDI, referido al plazo de ejecución de la autorización de instalación de una planta de congelado de productos hidrobiológicos, con una capacidad proyectada de 80 t/día, a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Av. Los Diamantes, Mz. C, Sub Lote 16 A, Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura; por un plazo de un (01) año adicional,

¹ En concordancia con el numeral 6.2.1 del artículo 6.2 de la Directiva General N° 00005-2023-PRODUCE/DM, aprobado por Resolución Ministerial N° 000418-2023-PRODUCE, publicado con fecha 11 de diciembre de 2023.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: K8ANQIDO

contado desde el vencimiento de la vigencia de la autorización antes indicada (03 de marzo de 2026), por lo tanto, el plazo para la ejecución de la autorización de instalación vencería el 03 de marzo de 2027;

10. Estando a lo informado por la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto a través del Informe Legal N° 00000006-PRODUCE/DPCHDI-jchacon; y, de conformidad con el requisito establecido para el presente Procedimiento del TUPA de este Ministerio, resulta procedente expedir el acto administrativo correspondiente a solicitud de la administrada;

11. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias, y, el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR por única vez la solicitud de ampliación del plazo de la autorización de instalación otorgada mediante Resolución Directoral N° 160-2025-PRODUCE/DGPCHDI, presentada por la empresa **DALIKA PERU S.A.C.**, a través del escrito de registro N° 00009564-2026-E de fecha 06 de febrero de 2026.

Artículo 2.- La ampliación del plazo referida en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, es por un (1) año adicional, contado desde el vencimiento de la vigencia de la autorización de instalación otorgada con Resolución Directoral N° 160-2025-PRODUCE/DGPCHDI, para instalación de una planta de congelado de productos hidrobiológicos, con una capacidad proyectada de 80 t/día, a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Av. Los Diamantes, Mz. C, Sub Lote 16 A, Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura; por lo que el plazo de la referida autorización vencerá el 03 de marzo de 2027.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Luis
Antonio FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/16 14:46:24-0500

UIS ANTONIO GARCIA DIAZ
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: K8ANQIDO



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222

Visado por MUÑOZ ARROSIDE José Luis FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/02/16 10:30:29-0500

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**